



BOLETÍN TRIBUTARIO - 128

INFORME JURISPRUDENCIAL CONSEJO DE ESTADO

- 1. LA SALA SE ESTÁ A LO RESUELTO EN SENTENCIA DEL 3 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO QUE ANULÓ EL CONCEPTO DIAN 064693 DEL 7 DE JULIO DE 2008, REITERANDO QUE LOS PAGOS O ABONOS EN CUENTA REALIZADOS A PARTIR DEL 1º DE ENERO DE 2010 NO SE GRAVAN CON IMPUESTO DE TIMBRE EN LOS CONTRATOS DE CUANTÍA INDETERMINADA. (Sentencia del 7 de abril de 2011, expediente 17315).**
- 2. LA SALA SE ESTÁ A LO RESUELTO EN SENTENCIA DEL 24 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO QUE ANULÓ EL CONCEPTO DIAN 025648 DEL 2 DE ABRIL DE 2007, REITERANDO QUE PARA LAS NUEVAS EMPRESAS NO COMERCIALES, LOS DIEZ AÑOS DE LA EXENCIÓN DEL IMPUESTO DE RENTA (LEY PÁEZ) DEBEN COMENZARSE A CONTAR A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE SE ENTIENDEN EFECTIVAMENTE ESTABLECIDAS, ES DECIR, CUANDO MANIFIESTAN SU INTENCIÓN DE ACOGERSE A LOS BENEFICIOS OTORGADOS POR EL DECRETO 1264 DE 1994. (Sentencia del 31 de marzo de 2011, expediente 17067).**

SÍGUENOS EN TWITTER COMO @OrozcoAsociados

FAO
10 DE JUNIO DE 2011